

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 39 -2026-AL-MPC

Cañete, 06 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe Escalafonario N° 188-2025-OGRRHH-MPC, recepcionado el 30 de diciembre de 2025 Informe N° 048-2026-OGRRHH-MPC, recepcionado el 20 de enero de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 051-2026-GM-MPC, recepcionado el 21 de enero de 2026, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 90-2026-OGAJ -MPC, recepcionado el 30 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 0114-2026/GM-MPC, recepcionado el 04 de febrero de 2026, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, **precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo, señala: 17.1. *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, el Artículo N° 34 del Decreto Legislativo N° 276, tipifica: "Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; **c) Cese definitivo**; y. d) Destitución" Por su parte, el Artículo N° 35 del mismo cuerpo legal, indica que, son CAUSAS JUSTIFICADAS PARA CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR: A) LÍMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, el Artículo N° 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que, **EL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA SE EXPRESA POR RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD** o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Por su parte, el Artículo N° 186 del mismo cuerpo legal, tipifica:

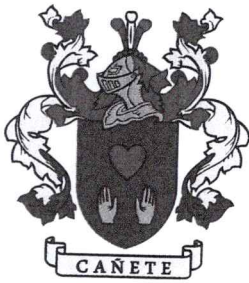
"Artículo 186.- El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes:

- a) Límite de setenta años de edad;
- b) Pérdida de la nacionalidad;
- c) Incapacidad permanente física o mental; y
- d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados."

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha tenido la oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido precisa: "(...) 2.6 Así, la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728)".

-///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 039-2026-AL-MPC

Que, de acuerdo al Artículo 94 del RIS de la MPC, indica que, se da termino de servicio civil por las causas siguientes: 5. Por límite de edad (70 años). Asimismo, el Artículo 97° del mismo reglamento, establece que, los servidores civiles que concluyan su vínculo laboral están obligados a entregar a su jefe inmediato un informe que detalle la devolución de los bienes, acervo documentario, equipos y dispositivos que le fueran asignados para el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 188-2025-OGRRHH-MPC, recepcionado el 30 de diciembre de 2025, se informa que la **Sra. Rosa Amelia Gonzales Gutiérrez**, servidora municipal que se encuentra laborando en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, como Apoyo Administrativo, cuyo régimen laboral es el Decreto Legislativo N° 276, está por cumplir 70 años de edad.

Que, con Informe N° 048-2026-OGRRHH-MPC, recepcionado el 20 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita que se proyecte el acto resolutivo de cese por límite de edad de la Sra. Rosa Amelia Gonzales Gutiérrez, recomendando emitirlo con eficacia al 29 de abril de 2025.

DATOS LABORALES DE LA TRABAJADORA

INSTITUCIÓN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
REGIMEN PENSIONARIO	AFP - PRIMA
REGIMEN LABORAL	D.L. N° 276
ESSALUD	ESSALUD REGULAR
TIPO DE CONTRATOS	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 030-2018-AL-MPC
CARGO QUE DESEMPEÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
AREA QUE DESEMPEÑO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



INICIO DE VINCULO LABORAL: SEGÚN T. REGISTRO

FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	MOTIVO DE BAJA
09-03-2018	31-12-2025	CESE POR LIMITE DE EDAD

TIEMPO DE SERVICIO: 7 AÑOS 9 MESES Y 22 DÍAS

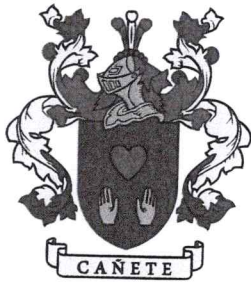
Que con Proveído N° 051-2026-GM-MPC, recepcionado el 21 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre la emisión de acto resolutivo de cese por limite de edad de la servidora Rosa Amelia Gonzales Gutierrez.

Que, Informe Legal N° 90-2026-OGAJ -MPC, recepcionado el 30 de enero de 2025, por el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "4.1 Resulta procedente cesar por la causal de limite de edad a la servidora Gonzales Gutiérrez Rosa Amelia, servidora municipal que labora en la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, en la Plaza de Apoyo Administrativo de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen laboral N° 276, de acuerdo a lo descrito en el INFORME ESCALAFONARIO N° 188-2025-JRZS-OGGRH-MPC, de fecha 30 de diciembre de 2025, conforme al Artículo 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con el Artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, en consecuencia, Expídase la Resolución de Alcaldía Correspondiente, conforme al núm. 28, del Artículo 20 de la Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 183 del Reglamento de la Carrera Administrativa".

Que, mediante Memorándum N° 0114-2026/GM-MPC, recepcionado el 04 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 039-2026-AL-MPC

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20) numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **CESE POR LIMITE DE EDAD** de la **Sra. Rosa Amelia Gonzales Gutiérrez** con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2025, servidora municipal que labora en la Gerencia de Desarrollo Social, en la Plaza de Apoyo Administrativo de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen laboral N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y por consiguiente, teniendo en cuenta el **TIEMPO DE SERVICIO: 7 AÑOS 9 MESES Y 22 DÍAS, DAR POR EXTINGUIDO EL VINCULO LABORAL**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- DAR LAS GRACIAS a la **Sra. Rosa Amelia Gonzales Gutiérrez** por sus servicios prestados a la comuna provincial.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos, el pago de beneficios sociales de acuerdo a ley; y accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestiona documentaria la debida notificación a las **Sra. Rosa Amelia Gonzales Gutiérrez** y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957